

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA



1er. semestre

San José, jueves 15 de junio de 1899

Número 136

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe á la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 832

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Yo, Alfredo Juan Gillingham y Kay, mayor de edad, casado, ingeniero civil, inglés y de este vecindario, con respeto expongo: Por mí y como padre legítimo, en ejercicio de mis derechos como tal, de los menores Alfredo Jorge y Carlos Enrique Gillingham Coquet, solteros, educandos y de mi domicilio, que á fin de que en su oportunidad se adjudiquen y entreguen á cada uno de los nombrados, en pleno dominio, hasta en la cantidad y extensión á que la ley le da derecho, denuncié las continuaciones de las minas de oro y plata denunciadas últimamente ante usted por los señores Augusto Marmocchi, Cayetano Bianchini y otros, en jurisdicción de Orosi, Cartago. Este denuncia mío comprende naturalmente los sitios para hacienda é ingenio de moler metales, aguas necesarias para la explotación de mineral, terrenos precisos para el mismo objeto, y todos los demás accesorios correspondientes. Oíré notificaciones en el bufete del abogado suscrito.—San José, 16 de mayo de 1899.—Alfredo J. Gillingham y Kay.—L. M. Castro."

Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho

tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 9 de junio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 838

Alejandro Castro Carrillo, Juez de la Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Nosotros, Augusto Marmocchi, Luis Tosatti, Rosa Villalta y Ulloa de Marmocchi, Cayetano Bianchini, Luisa Quirós de Bianchini, Carlos Mattioli, Viola Marmocchi y Enriqueta Manzoni de Marmocchi, mayores de edad y de este vecindario, empresarios los varones y de oficio doméstico las señoras, el primero, el segundo, la tercera, la quinta y la séptima, personalmente; el cuarto personalmente y como padre legítimo, en ejercicio de sus derechos como tal, de los menores Antonio, María y Vicente Bianchini Quirós; el sexto personalmente y como padre legítimo, en ejercicio de sus derechos como tal, de las menores Nerina y Albertina Mattioli Marmocchi; y la octava personalmente y como madre legítima en ejercicio de la patria potestad, de los menores Fausto é Ida Marmocchi Manzoni; todos esos menores del domicilio de sus padres, solteros y sin ocupación, á causa de su edad, con respeto exponemos:—En terreno del compareciente Marmocchi, de don Augusto Fla-Chebba y de los herederos de don León Tessier, situado en jurisdicción de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, á la orilla derecha, aguas abajo del río Negro, como á dos mil quinientos metros de su confluencia con el río Macho, en cerro nuevo, no conocido ó trabajado antes, hemos descubierto una mina de oro y plata, cuya veta corre con dirección aproximada de Norte á Sur; dicho cerro es innominado. A fin de que en su oportunidad se nos adjudique en pleno dominio esa mina, en la proporción á que la ley nos da derecho, la denunciámos ante V. Este denuncia comprende, naturalmente, el de los terrenos y aguas necesarios para la explotación de la mina y el del suelo preciso para plantar el ingenio ó la hacienda de moler los metales. La adjudicación se hará á nuestro favor y al de nuestros representados, en cantidad de tres pertenencias para cada uno, como ordena la ley. Oíremos notificaciones en el bufete del abogado suscrito.—San José, 23 de mayo de 1899.—Augusto Marmocchi.—Carlos Mattioli.—Rosa Villalta de Marmocchi.—Enriqueta Manzoni.—Viola Marmocchi.—Cayetano Bianchini.—Luisa Quirós de Bianchini.—Luis Tosatti.—L. M. Castro.—Abogado."

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José,—12 de junio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 819

A las doce del día tres de julio próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho un derecho de mil novecientos dos pesos veinticinco centavos, proporcional á tres mil seiscientos pesos en que se valoró otro derecho de seiscientos pesos, proporcional á mil doscientos pesos que fué valorada la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo doscientos dieciséis, folio cuatro, número seiscientos ochenta y seis, asiento ocho, que se describe así: potrero llamado de *En Medio*, sito en punto llamado Tambor, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante Norte, propiedad de Clemente Jiménez y Francisco González; Sur, la quebrada de Tambor en medio, ídem de Felipe Herrera y herederos de Rafael Marín Este, propiedad hoy de Tomás Solano; y Oeste, ídem de Tranquilino y Miguel Solano. Mide esta finca ocho hectáreas, treinta y ocho áreas y cincuenta dos decímetros cuadrados, poco más ó menos.—Dicho derecho se rematará en virtud de ejecución que contra el señor José Solano Argüello, que es su propietario, sigue la señora Pilar Quesada Jiménez, á cuyo favor está hipotecado por quinientos pesos é intereses, sirviendo de base para el remate la referida suma de quinientos pesos y se vende para el pago de cantidad de pesos que adeuda de intereses de un año vencido.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 9 de junio de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—3

ERNESTO ROJAS CH.—Srio.

Nº 825

A las doce del día treinta del corriente mes, remataré en la puerta principal de mi despacho el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 190, folio 355 finca número 17,362, asiento 4, que es un terreno como de 38 áreas, 67 centiáreas y 81 decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, constante como de 16 metros 720 milímetros de frente por 4 metros 180 milímetros de ancho. Se halla situado en el Salitral de esta aldea, distrito y cantón segundos de esta provincia, y linda: al Norte, terreno de Mariano Montoya y Concepción Ureña; Sur, ídem de Mercedes Delgado; Este, ídem de Concepción Ureña; y Oeste, calle en medio, propiedad de la sucesión de Juan Borbón; pertenece al señor Francisco Eugenio Sandí Fernández, y se vende, libre de gravámenes, en virtud de ejecución que le tiene establecida don Casiano Trejos Fernández por deuda. Está valorada en cuatrocientos pesos.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía 2ª de Escazú.—Santa Ana, 9 de junio de 1899.

L. MUÑOZ R.

3—3

G. J. VALVERDE.—Srio.

N.º 847

A las dos de la tarde del día primero de julio próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré la finca número 21,393, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 378, folio 157, asiento 1, que es terreno cultivado de café, que mide 52 metros 668 milímetros de frente por 41 metros 800 milímetros de fondo, sito en la cuarta manzana al Suroeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de aquella provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Rafael Soto y Francisco Chinchilla; Sur, ídem de Fernando Villegas y Ambrosio Morales; Este, terreno de María Guillén; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Joaquín González y Juan María Chaves. Pertenece a Rafael Soto Ramírez, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la ciudad de Alajuela, quien por el asiento 20,829, folio 117 del tomo 27 de la Sección de Hipotecas la hipotecó al Banco Anglo Costarricense establecido en esta capital, por la suma de \$ 700-00, intereses y demás responsabilidades; y con el rebajo del veinticinco por ciento de esa suma, se vende en la ejecución que el expresado acreedor sigue en cobro de su crédito.

Juzgado 2.º en 1.ª instancia de la provincia de San José.—9 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

N.º 827

A la una de la tarde del primero de julio próximo se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia la finca 7,382, inscrita en la Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 112, folio 234, asientos 3 y 4, que es un terreno cultivado de café, caña y potrero, sito en el punto llamado *Alto de la cuesta a San Isidro*, barrio de la Concepción de la ciudad de Alajuela, distrito cuarto, cantón primero de la provincia del mismo nombre. Linda: Norte, quebrada en medio, propiedad de Sebastián López; Sur, calle pública en medio, ídem del fondo municipal de la provincia dicha; Este, ídem de Carmen Loría; y Oeste, ídem de Mariano Álvarez. Mide como 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados. Servirá de base para el remate la suma de cinco mil pesos. Pertenece al señor Casiano Porras González y está hipotecada por \$ 4,325-70 y por un crédito en cuenta corriente de \$ 50-00, intereses y costas, a favor de los señores André Wahle y Compañía, quienes han establecido la respectiva ejecución para el pago de su acreencia. El comprador la recibirá libre de gravámenes.

Juzgado 2.º en 1.ª instancia de la provincia de San José, 10 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN V.—Prosrío.

3—3

N.º 842

A la una de la tarde del cinco de julio entrante se ha de rematar al mejor postor y en la puerta principal de mi despacho el derecho siguiente: por valor de cien pesos, cuyo derecho es proporcional a trescientos pesos en que para su adjudicación se valoró un potrero; inscrito el derecho en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 263, folio 245, finca 15,768, asiento 2; también un obrador de lavandería de sombreros, constante como de 20 hormas, 3 plantillas, 2 aros, una plancha, 2 cepillos y un estante para poner sombreros.—Todo esto se vende en virtud de ejecución establecida por el señor Calixto Villegas, de único apellido, contra el señor Manuel Zamora Zúñiga, soltero el primero, casado el segundo, ambos mayores de edad, agricultores y vecinos del cantón de San Rafael de esta provincia, y de propiedad dicho derecho y obrador expresados, del mencionado señor Zamora Zúñiga. Valorado el derecho en \$ 250-00 y el obrador en \$ 25-00.

Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1.ª instancia de la provincia de Heredia, 10 de junio de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

JENARO PACHECO

ADOLFO BARQUERO

3—2

N.º 849

A la una de la tarde del tres de julio próximo, remataré en el mejor postor en la puerta principal del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: finca número 14,863, inscrita como las siguientes, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 249, folios 179 y 180, asientos 5 y 8, que es un terreno cultivado de café, con una casa de habitación de dos cañones, formando escuadra, uno con frente al Norte, como de cincuenta metros de largo y el otro con frente al Este, como de treinta metros de largo, y ambos como de diez metros de ancho, y un patio enlosado para beneficio de café, como de sesenta metros de largo por treinta metros de ancho, y dos pilas, sitos en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, calle en medio y la vía férrea, propiedad de José María Alfaro; Sur, ídem de Maurilio Alfaro y Juan María Chaves; Este, ídem del mismo Chaves; y Oeste, ídem de Rafael Alfaro; mide el terreno 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, próximamente. Finca 9,518, folio 181 del tomo y Partido citado, asiento 5, consistente en terreno plantado de café y caña de azúcar, sito en el barrio, distrito y cantón expresados; mide como 6 hectáreas, 29 áreas y 64 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Remigio González, Manuel Bastos y de la mortuoria de Gaspar López González antes, hoy de Manuel González Moscoso, línea del ferrocarril en medio; Sur, ídem de Juan Campos, Río Segundo en medio; Este, ídem de Emigdia Quesada y Manuel Bastos; y Oeste, ídem de Nereo Salas y José Soto. Finca 17,145, inscrita al folio 588 del tomo 258 del Registro y partido citados, asientos 3 y 4, que es un terreno cultivado de café, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de Alajuela, que mide como 5 hectáreas y 60 áreas; lindante: Norte, terreno de Rafael González y Joaquín Murillo, Sur, ídem de Basilio González y calle pública en medio, ídem de la sucesión de Micaela Argüello y Salvador González; Este, ídem de Joaquín Murillo y Basilio González; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Casimiro Bastos. Finca 13,275 del mismo Registro, Partido de Heredia, tomo 210, folios 87 y 88, asientos 2 y 5, que es un terreno cultivado de café, sito en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de herederos de Agustín Alfaro y terreno de Santiago González y Tomasa Trejos, y línea férrea, y calle pública en medio, propiedad de Joaquín Vargas; Sur, propiedad de Ramón Ramírez, Marta Alfaro, Nicolás Delgado, Francisco Vega y Policarpo González; Este, terreno de Manuel Pérez Zamora, y Oeste, hacienda de Francisco Echeverría; mide como 10 hectáreas, 14 áreas, 48 centiáreas, 63 decímetros, 98 centímetros y 16 milímetros cuadrados. Las cuatro fincas descritas pertenecen a José Rafael Saborío Zamora, llamado también José Saborío Zamora, mayor, casado, agricultor y vecino hoy del barrio de Santiago del Este de Alajuela, quien, según consta del asiento 23,608, tomo 32, folio 24 de la Sección de Hipotecas, las gravó en favor de los sucesores Ellinger Brothers, de Nueva York, respondiendo la primera por \$ 1,000-00, la segunda por \$ 4,000-00 y por \$ 2,500 oro americano cada una de las últimas, y todas proporcionalmente por intereses, comisiones y costas personales y procesales.

También aparece del asiento 3,544 del tomo 66 del Diario que las fincas segunda y tercera, según escritura otorgada en la ciudad de Alajuela, a las ocho de la mañana del veintinueve de mayo último, ante el Notario José Antonio Castro Solera, el señor Saborío las hipotecó a Juan Bastos Soto, la primera por \$ 1,000-00 y la segunda también por \$ 1,000-00; y ambas proporcionalmente por intereses, costas, daños y perjuicios.—Por el asiento 2 del folio 587 del tomo 258, la finca tercera fué vendida por Ramón Alfaro Rodríguez y Agustina Ocampo Zamora, por iguales partes, reservándose el derecho de usufructo hasta el fallecimiento del último; a los señores Francisco, Crisanto, Rosa y Jesús Alfaro Ocampo.—La cuarta finca la adquirió el señor Saborío Zamora por compra al Banco Anglo Costarricense, a quien quedó a deber la suma de 2,000-00.—Al margen de los asientos de dichas fincas, se encuentra anotado y vigente el decreto de embargo de ellas, que expresa el documento marcado con el asiento 3,710 del tomo 66 del Diario, el cual fué expedido por el Juez que suscribe, en esta ciudad, a las nueve y cuarto de la mañana del tres del corriente mes, a solicitud de Ellinger y Brothers, de Nueva York, quienes han pedido el remate de dichos inmuebles en la ejecución que siguen

en cobro de su crédito, sirviendo de base las sumas porque respectivamente les responden.

Juzgado 2.º en 1.ª instancia de la provincia de San José.—9 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

N.º 851

A las doce del día veintinueve del mes en curso, en la puerta exterior de esta Alcaldía, se ha de rematar en el mejor postor un terreno, parte de café y parte de caña, sito en el barrio de San Miguel de este cantón, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante de ocho áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Isidro Valverde y Juan Mesén, por una parte; por la otra con la parte vendida a Luis Fernández; Sur, ídem de Cayetano Fallas y Vital Garbanzo; Este, ídem de Demetrio Iglesias; y Oeste, la calle real de San Miguel por una parte, por la otra con el lote vendido a Luis Fernández, y es resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, de San José, tomo 4, folio 39, finca número 439, asiento 3 y se vende para el pago de deudas y costas de la mortuoria de José Fernández Mora, a quien pertenece; está libre de gravámenes; valorado en trescientos cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada a derecho.

Alcaldía única de Desamparados.—5 de junio de 1899.

MANUEL CUBERO

JUAN R. PADILLA

RAMÓN LOAIZA

TITULOS SUPLETORIOS

N.º 848

Carmen Badilla Ríos, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Escasú, se ha presentado solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, en virtud de hacer más de diez años que las posee, pacíficamente y sin interrupción ni gravámenes, las fincas siguientes: solar con casa de habitación, construida de adobes, sito en el recinto de la villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; mide el terreno como quinientos metros cuadrados, y la casa como doce metros y medio de frente, como por cuatro metros de fondo, lindante: Norte, calle en medio, casa de Juan Badilla; Sur, ídem de Rafael Fonseca; Este, propiedad de Julián Madrigal; y Oeste, casa de Gordiano Fernández, calle en medio. Adquirió el terreno, que vale cincuenta pesos, por compra a Rafael Fonseca Morera, y la casa, que estima en doscientos cincuenta pesos, la construyó a sus expensas. Terreno de potrero, situado en el punto llamado El Hatillo del barrio de San Rafael de Escasú, distrito y cantón segundos de esta provincia; mide como setenta áreas; lo hubo por compra a María Madrigal; vale doscientos pesos y linda: Norte, propiedad de Martín Madrigal; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Guerrero; Este, ídem de José María Chaves; y Oeste, ídem de Ramón Angulo, calle en medio. Se publica a fin de que las personas que tengan derecho a oponerse a esta información, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado segundo en 1.ª instancia de la provincia de San José, 10 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

N.º 844

Filadelfo Granados Casasola, Alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Cartago,

A quienes interese hace saber: que ante su autoridad ha comparecido el señor Manuel Felipe Calvo Núñez, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno dedicado a la siembra de granos, sito en el distrito 3.º de este cantón, comprensivo de 4 hectáreas y 92 áreas y lindante: al Norte, con propiedad de Rafael Calvo; al Sur, quebrada en medio, con ídem de Hilario Quirós; al Este, con ídem de Rosa Solano; y al Oeste, camino en medio, con ídem de José Vindas. No tiene gravámenes; vale doscientos pesos; y lo hubo el solicitante por compra a los señores Juana y María de Jesús Rivera, Salvadora Cedeño y Tomasa Rivera.

Se publica para los fines legales.

Alcaldía 2ª de Cartago,—12 de junio de 1899.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A.

JOSÉ ZAVALA

3-1

Nº 815

El señor José Telésforo Marín, de único apellido, mayor, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de la ciudad de San José, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de montes, constante como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Antonio Monge; Sur, ídem de Antolino Valverde; Este, propiedad de la sucesión de Rafael Valverde; y al Oeste, Antonio Monge. La finca descrita no tiene gravamen ni carga real, situada en el Palmichal de esta villa de Aserrí, cantón no numerado aún de la provincia de San José; la hubo por herencia de su madre María del Rosario Marín; la ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años y vale como cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho en la finca descrita se presente en este despacho á legalizarlo dentro de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Aserrí, 9 de junio de 1899.

APOLINAR MONGE

JOSÉ J. ULLOA

NEREO ESQUIVEL

3-3

Nº 836

Don José Nicomedes Mora Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de Propiedad, las fincas siguientes: 1ª.—Terreno de potrero, sito en el cuartel de Dolores de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Josefa Mora Rodríguez; Sur, ídem de Cruz Mora; Este, calle central en medio, ídem de Cayetano Bermúdez; y Oeste, ídem del Supremo Gobierno ó sea terreno dedicado á la estación del ferrocarril al Pacífico; consta próximamente de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. 2ª.—Terreno cultivado de zacate y caña de azúcar, sito en San Francisco de Dos Ríos, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública de San Francisco, en medio, propiedad de Matías Hernández, Ana Guevara y José Méndez; al Sur, propiedad de Santiago Mora; al Este, propiedades del solicitante y de Santiago Mora; y al Oeste, calle de Desamparados en medio, propiedades de Rafael Calderón y José Alvarado; consta de cuatro mil novecientos noventa metros, cincuenta y cuatro decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados.—3ª.—Terreno de potrero, situado en el mismo distrito y cantón que la anterior, lindante: Norte, río María Aguilar en medio, propiedad del compareciente; Sur, ídem de don Fabián Esquivel; Este, ídem de don Fabián Esquivel; y Oeste, calle privada en medio, ídem de Rafael Méndez. Mide seis áreas, noventa y ocho centiáreas y noventa decímetros cuadrados, próximamente. 4ª.—Terreno de potrero, situado en el Turrújal, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad del solicitante; Sur, río María Aguilar en medio, propiedad del mismo solicitante; al Este, ídem del mismo solicitante; y Oeste, calle privada en medio, propiedad de don Marcelo Brénes. Mide próximamente sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Manifiesta el petente que las fincas descritas las ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, á título de propietario; que las hubo por herencia de su finada madre doña Joaquina Rodríguez de Mora la primera, por compra á Joaquín Sánchez la segunda, á Joaquina Quesada la tercera y á Nicolás Sánchez la cuarta; que valen dos mil pesos, mil pesos, cincuenta pesos y trescientos pesos, respectivamente, y que no tienen gravámenes ni cargas reales.

Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan en los inmuebles descritos, se presenten en este despacho en el término de treinta días á manifestarlo así.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—9 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3-V-2

Nº 775

Juan Mora Cordero, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicitó información posesoria para inscribir en su nombre, primero: terreno en charral, como de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, treinta y dos decímetros cuadrados, limitado: Norte, terreno de Rafael Montero;

Sur, propiedad de Antolino Delgado, calle pública en medio; Este, fincas del presentado, de Luis Solano, Nereo Rubí, calle privada en medio; Oeste, finca de Andrés Delgado.—Segundo, terreno de café y pastos; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; linda: Norte, terreno de Nereo Rubí; Sur, propiedad de Antolino Delgado, calle pública en medio; Este, finca de José Agüero; Oeste, terreno del solicitante, calle privada en medio. Valen doscientos pesos la primera, cincuenta pesos la última; ambas situadas en la villa de Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; sin gravámenes.

Para los efectos de ley se publica.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 6 de junio de 1899.

MIGUEL CÓRDOBA

3-3

F. E. VARGAS Q.,—Srio.

Nº 793

Joaquina Umaña Solano, mayor, casada, de oficio doméstico y vecina de Goicochea, solicita información de posesión para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, por hacer más de veinticinco años que la posee, quieta y pacíficamente y sin interrupción ni gravámenes, en virtud de haberla adquirido por gananciales á la muerte de su esposo Ramón Lobo, la finca consistente en terreno cultivado de café y caña, con una casa en él ubicada, sito en dicho cantón de Goicochea; mide el terreno como 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; y la casa como 8 metros en cuadro; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Salvadora Lobo; Sur, ídem de Enriqueta Ramírez; Este, calle en medio, ídem de Juan Barbosa; y Oeste, terreno de Luisa Ramírez; vale mil pesos. Se publica á fin de que las personas que tengan derecho á oponerse á esta información, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 5 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3v3

Nº 777

Úrsula Zamora Delgado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, quiere inscribir para sí por información posesoria, un terreno cultivado de café y caña, situado en el barrio de San Juan de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de José María Morera y Tranquilino Bolaños; Sur, ídem de Santiago Zamora y río San Juan en medio, ídem de Rafaela Morera; Este, el mismo río en medio, ídem de Rafaela Morera; y Oeste, ídem de Santiago Zamora; mide una hectárea, noventa y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas; no tiene gravamen, pero sí una casa de habitación, como de seis metros siete decímetros de largo por ocho metros ocho decímetros de ancho; hubo la finca después de viuda, hace más de diez años, y desde entonces la posee como dueña, y vale \$ 500-00. Se presentará dentro de treinta días quien tenga oposición que hacer.

Alcaldía única.—Grecia, 31 de mayo de 1899.

JUAN VEGA L.

3-3

EMILIO SERRANO,—Srio.

Nº 807

Manuel Morales Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de Dios de este cantón, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, sito en el barrio de San Juan de Dios de esta jurisdicción, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de herederos de Salvador Sánchez, calle en medio; Sur, propiedad de Fermín Fallas y Hermenegildo Mora; Este, ídem de Jesús Sánchez; y Oeste, ídem de Agustín Amador. No tiene gravámenes; hubo dicha finca por compra á Piedades Solano, y vale cien pesos. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca que se trata de inscribir, se presente á este despacho á legalizarlo.

Alcaldía única de Desamparados, 9 de junio de 1899.

MANUEL CUBERO

JUAN RAFL. PADILLA

M. NICOLÁS VALVERDE

Nº 833

Elías Angulo, de único apellido, mayor, casado, jornalero y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir en su nombre, un terreno plano, con árboles frutales, constante de veintitrés metros ochocientos dieciséis milímetros de frente por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo de Norte á Sur por el lindero del Este y el resto de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente; contiene cuarenta y un metro ochocientos milímetros de fondo por el lado Oeste porque el terreno es irregular. En dicho terreno existe una casa montada en horcones, madera de cuadro, forrada de tablas, techada con teja de barro mide diez metros treinta y dos milímetros de frente por ocho metros trescientos setenta milímetros de fondo. Toda la finca está situada en el distrito Oeste, cantón único de esta comarca y linda: Norte con solares de la Junta de Educación de esta ciudad y de Trinidad González; Sur, calle en medio, con casa y solar de Valentina Espinosa; Este, con solar de Petronila García y Trinidad González; y Oeste con solar de Eduardo Baldioceda. No tiene ningún gravamen, la posee el compareciente hace quince años sin interrupción alguna, quieta y pacíficamente en nombre propio; la hubo por compra que de ella hizo á Josefa Góngora, de único apellido, que fué mayor viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, vale ciento cincuenta pesos.

Se publica este edicto para quienes tengan derecho al inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Puntarenas, 10 de junio de 1899.

J. GEURRERO

J. M. GUZMÁN,—Srio.

3-2

Nº 831

Josefa Soto Campos, mayor, viuda, de oficio domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, solicita rectificación del título inscrito en el Registro de Propiedad de San José, tomo 513, folio 222, finca 31,624, asiento 1, solamente por la medida, pues el terreno de dicha finca consta como de 34 áreas, 4 centiáreas y no como aparece en aquel título. La petente describe la finca, hecha la rectificación, así: "Terreno sembrado de café, constante como de 34 áreas y 40 centiáreas, con una casa en él ubicada, que mide como nueve metros frente por ocho de fondo, sito en el barrio de San Juan, distrito octavo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Marta Soto; Sur, calle en medio, ídem de Dolores Rojas; Este, ídem de Bruno Soto; y Oeste, ídem de Enecon Loaiza". No tiene gravámenes ni cargas reales; vale como \$ 250-00 y adquirido por compra á María Campos. Los que tengan derechos que oponer á la rectificación pedida lo verificarán dentro de treinta días.

Alcaldía segunda de San José.—junio de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

3 v. 2

Nº 811

Emilio Gómez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Corozal de esta jurisdicción, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno compuesto de cien hectáreas, cultivado de café, plátanos, árboles frutales y parte de rastrojo; linda: al Norte, con propiedad de Jesús Núñez y Calixto Alvarez; al Sur, Este, con terrenos baldíos; y al Oeste, con propiedad de José Núñez. Dentro de dicho terreno hay un cadáver de casa, ambas de 6 metros de frente, por de ancho, piso de arena, forradas de caña y techadas con palma. Vale toda la finca doscientos cincuenta pesos; la ha poseído el solicitante por más de diez años; la hubo, el terreno por compra que de él hizo Roque Rosales, y las casas por haberlas construido sus expensas. No tiene gravamen de ninguna especie ni título inscrito ni inscribible.

Los que se crean con derecho á la finca descrita ocurran á legalizarlo dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía única de Puntarenas, 23 de marzo de 1899.

J. GUERRERO

J. M. GUZMÁN,—Srio.

N.º 808

Ante esta autoridad se ha presentado José Gómez Retana, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información posesoria, como albacea provisional en la mortuoria de José María Gómez, de único apellido, de las fincas que se describen así: casa con el terreno en que está ubicada, situada en la Puebla de esta ciudad, distrito 3.º, cantón 1.º de esta provincia, lindante: Norte, con la calle del panteón de esta ciudad; Sur, propiedad de Aquileo Mena, en parte, y en parte con la finca segunda que á continuación describo; al Este, con propiedad de Ramón Quirós; y al Oeste, ídem de Rosa Hidalgo. Mide la casa 5 metros 26 centímetros de frente y como 7 metros de fondo; y el terreno del mismo frente que la casa, por 15 metros de fondo; en el cual hay unas pocas matas de café.

Terreno y casa lindante: al Norte, con propiedad de Rosa Hidalgo y en parte con la finca atrás descrita; al Sur, calle vieja del panteón en medio, con terreno de Josefa Barrantes; al Este, con terreno de Aquileo Mena; y al Oeste, con el panteón viejo de protestantes. Mide la casa 7 metros de frente por 8 metros de fondo, y el terreno del mismo frente que la casa, por 15 metros 75 centímetros de fondo, en todo poco más ó menos. Están libres de gravámenes; vale la primera doscientos pesos, y la segunda trescientos pesos, y las hubo por compra al señor Andrés Retana. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José, 3 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Proscrito.

3 v. 2

CITACIONES

N.º 839

Convoco á los interesados en la sucesión de José María Contreras Barrantes, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del veintitrés de este mes, con el objeto de que conozcan la solicitud de la albacea en que pide se le autorice para la venta extrajudicial de un inmueble.

La señora María de los Angeles Calvo Aguilar aceptó el cargo de albacea provisional á las cuatro y media de la tarde del veintiocho de abril último.

Alcaldía 1.ª de Alajuela,—9 de junio de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—2 ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

N.º 821

Convoco las partes en la mortuoria de la señora Juana Hernández Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, á una junta que se verificará en esta oficina á la una de la tarde del día veintitrés del mes en curso, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 2.ª del cantón central.—Heredia, 8 de junio de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3 v 3

N.º 823

Convoco á los interesados en la mortuoria del señor Rafael Benavides Arce, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, á una junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día veintinueve del mes en curso, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre la solicitud hecha por el albacea Félix Benavides, para que se venda en remate público el derecho de finca inventariado.

Alcaldía 2.ª del cantón central.—Heredia, 7 de junio de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3 3

N.º 818

Convócase á los interesados en el juicio mortuorio de María Segura Guzmán y María Chaves Segura, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día 27 del corriente mes

procedan á la elección de nuevos albaceas, propietario y suplente definitivos.

Juzgado de 1.ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 8 de junio de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—3

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

N.º 822

Convoco las partes en la mortuoria de Tranquilina Alfaro Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, en el distrito de San Joaquín, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintitrés del mes en curso, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 2.ª del cantón central.—Heredia, 7 de junio de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3—3

N.º 824

Se convocan las partes en la mortuoria de la señora Josefa Arce Espinosa, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, á una junta que se verificará en este despacho á las doce y media del día veinticuatro del mes en curso, para los efectos del artículo 516 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 2.ª del cantón central.—Heredia, 8 de junio de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3 3

N.º 845

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Luisa Calderón Acuña, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y vecina del Paraíso, para que en el término de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, apercibidos de que si así no lo hicieron, la herencia pasará á quien corresponda.—El término principió á correr el veintisiete de abril pasado.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª instancia de la provincia de Cartago,—2 de junio de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

N.º 850

Se convoca á los interesados en las mortuorias de Manuela Alpizar y Andrés Montero, á una junta que se verificará en esta oficina, á las doce del día veintinueve en curso, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—13 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

N.º 846

A quienes interese se hace saber que en el juicio universal de don Francisco López García ha recaído la sentencia que literalmente dice: Juzgado segundo Civil. San José, á las dos de la tarde del treinta de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Resultando: 1.º—Que por resolución dictada por este Juzgado, á las nueve de la mañana del doce de abril último, fué declarado en estado de quiebra el señor don Francisco López García, mayor de edad, casado, comerciante, español y de este vecindario; 2.º—Que posteriormente el señor García hizo á sus acreedores las proposiciones de arreglo que á la letra dicen: Primera. Pagará á sus acreedores comunes sus créditos íntegros, sin intereses, amortizando como minimum, cada trimestre, cuatro mil quinientos pesos ó más, si los negocios lo permiten; si al final de los cuatro años quedare algo por pagar, lo cubrirá á seis meses de esa fecha; para este efecto se conviene en que el Licenciado don Luis Anderson, á quien con tal objeto se nombra, pase trimestralmente al establecimiento de López García, y con estudio de los libros de éste recoja la suma que, según las operaciones que se hayan efectuado, debe depositar en el Banco de Costa Rica para cubrir el pago á que López se obliga. Es entendido que si alguna de las fincas se vende, el excedente del valor de las hipotecas que pesen sobre ella, se repartirá inmediatamente

á prorrata entre los acreedores comunes, sin lugar á descuento. Igual prorrata se hará de los depósitos trimestrales. Segunda. Para garantizar esos créditos, el señor López constituirá en favor de ellos hipoteca de todos sus bienes y se hará en cada pago la cancelación parcial de ella. Tercera. En cuanto á privilegiados se les pagarán sus créditos íntegros junto con los intereses que devenguen en las fechas de sus vencimientos, conforme con las escrituras. Cuarta. Pagará al contado todos los gastos. 3.º—Que convocada una junta de todos los acreedores para que conocieran de las citadas proposiciones, se verificó á las doce del día diecisiete de mayo del presente año, y el arreglo propuesto fué aprobado por todos los acreedores presentes. 4.º—Que posteriormente varios de los acreedores se adhirieron al convenio. 5.º—Que en los procedimientos no se nota ninguna irregularidad; y considerando: 1.º—Que para que haya convenio es necesario, conforme al artículo 166 de la Ley de Concurso de Acreedores, el consentimiento expreso de la mitad, más uno de los acreedores, con tal de que su interés en la quiebra cubra las tres cuartas partes del valor total de los créditos, y que en el convenio se acuerde iguales derechos á todos los acreedores. 2.º—Que hecho el cómputo de los votos y del capital, resulta que el convenio propuesto por el señor López García reúne los requisitos legales, por cuya razón es procedente la aprobación del convenio. Por tanto: de acuerdo con los artículos 168, 173 y 174 de la Ley de Concurso citada, apruébase el convenio celebrado en la junta de las doce del día diecisiete del corriente en los términos y condiciones allí estipulados. Levántese la quiebra, y rehabilítese al señor Francisco López García, á quien se concede el término de cinco días para que otorgue la escritura de hipoteca á que está obligado.—M. J. Fernández. Ardilión Castro.—Juzgado segundo Civil. San José, á las doce del trece de junio de mil ochocientos noventa y nueve. Declárase ejecutoriada la sentencia dictada en este juicio y por acompañada la escritura de hipoteca; levántese la quiebra y publíquese en el *Boletín Judicial*, y tiénese por hecha la manifestación á que se refiere el otro sí del anterior pedimento.—M. J. Fernández.—J. J. Castellón,—Proscrito.

Juzgado 2.º en 1.ª instancia de la provincia de San José, 13 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN,—Proscrito.

2 1

Cítase por este medio á los testigos Charles Samuel, Robert Thompson y Jonathan Stuart para que á las doce del día quince del corriente junio se presenten en este despacho con objeto de que declaren en causa criminal que, por hurto cometido en perjuicio de William Samuel, siga á James Edward.

Juzgado de 1.ª instancia de la comarca de Limón, á cinco de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

RODRIG. PORTUONDO

U. G. CONDE

A. RAMOS A.

AVISO

Habiéndose ausentado de su domicilio el señor Agustín Madrugal, vecino de San Joaquín de esta provincia, procesado por el delito de estafa en perjuicio de don Eugenio Murice, se le señala el término de ocho días para que comparezca en este Juzgado á dar una declaración en la referida causa.

Se suplica á las autoridades de la República indiquen el lugar de su residencia.

Heredia, 5 de junio de 1899.

El Juez del Crimen,

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Proscrito.

Cítase á la señora Concepción Ramírez, vecina ántes del Naranjo y cuya residencia actual ha sido imposible averiguar, para que á la mayor brevedad se presente en esta oficina á declarar en el sumario iniciado contra José Arce (alias Tarro), por estafa en perjuicio del señor Juan Francisco Loria.

Juzgado de 1.ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 5 de junio de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.